

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00710.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria y acápite de procedimiento) sírvase aclarar la cuantía, toda vez que la indicada no corresponde al asunto que se pretende instaurar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del C. G. del Proceso.-
2. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio del año 2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-
3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Legislativo 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 055, hoy 09 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76889c7d4384550b02530c9a127280334c1d8d697cd9499a61bdbdf51610401e

Documento generado en 07/04/2021 07:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>